



BUIN, 09 SEP 2011

DECRETO TC. N° 170 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 2360, de fecha 06 de Septiembre de 2011, se decreta el nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la Sra. Irma Vargas Reinoso, Encargada de Recursos Humanos, desde la tarde del día 06 hasta el día 09 de Septiembre de 2011, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- Que por Decreto Alcaldicio **Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

4.- El **Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito con fecha 10 de Agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y la **EMPRESA ORTOMEDICA LIFANTE Y COMPAÑIA LIMITADA**, por la ejecución de la Licitación Pública denominada **"MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION, COMUNA DE BUIN"**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 167 con fecha 01 de Septiembre de 2011.

DECRETO.

1.- Apruébese **Contrato de Prestación de Servicios**, suscrito con fecha 10 de Agosto de 2011, entre la I. Municipalidad de Buin y la **EMPRESA ORTOMEDICA LIFANTE Y COMPAÑIA LIMITADA**, por la ejecución de la Licitación Pública denominada **"MATERIALES PARA HABILITACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION, COMUNA DE BUIN"**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 167 con fecha 01 de Septiembre de 2011, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


[Signature]
IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


[Signature]
ITALO PEREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

IPG. IVR. MLBH. BJS. JSC. app.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- DIDECO
- SECPLA
- Control
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.

JURIDICA
12 SEP 2011
RECEPCION
[Signature]



carácter de excepcional en las siguientes circunstancias" y en su numeral 7º, letra f) señala que "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.", y letra L) donde indica que "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se reciben ofertas o éstas resultan inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato, el que deberá efectuarse de acuerdo a los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Normas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, y demás antecedentes, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato y que no se inserta porque el oferente declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La contratación Directa consta de la adquisición de los siguientes materiales:

INSUMO	DETALLE	PRECIO CON IVA	CANTIDAD
Servicio Ergonómico	1 cuchara ergonómica, 1 tenedor ergonómico y 1 cuchillo ergonómico	14.057	3
Calzador de zapatos abotonadora	1 calzador de zapato largo y 1 abrocha botón y sube cremallera	6.464	2
Calzado media calcetín	1 calzador calcetín plástico	4.434	1
Calzados Calcetín	1 calzador calcetín tela	8.935	1
Ejercitador de manos	---	3.998	1





Tabla de transferencia	---	52.408	1
Reborde plato	---	6.921	1
Bastón araña (trípode)	Bastón trípode	11.960	2
Bastones canadienses (codera fija 1 regulación)	Bastón codera fija regulación inferior y superior	6.367	1
Silla de rueda de entrenamiento	Modelo FY-8A	129.203	1

CUARTO: El monto a cancelar por los productos adquiridos será de \$244.747.- (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos), con IVA, previa presentación de la respectiva boleta visada conforme, por la Unidad Técnica respectiva.

QUINTO: La dependencia, supervigilancia e inspección técnica del cumplimiento del presente contrato, corresponden a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El financiamiento de esta adquisición es de Fondos a Terceros Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: La personería de Don RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE para representar a la Municipalidad de Buin consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde, comuna de Buin, dictado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de Noviembre de 2008 y la personería de doña María Yolanda Lifante Vivar, para representar a la Empresa Consultora ORTOMEDICA LIFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA, consta en Extracto de Modificación de Sociedad, de fecha 29 de Mayo de 1991, ante Notario de Santiago don Enrique Tormeo Figueroa, guardada en su repertorio bajo el N° 53537-1991, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

NOVENO: Para su validez, el presente contrato deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio. Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha,





conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

MARIA YOLANDA LIFANTE VIVAR

REPRESENTANTE

ORTOMEDICA LIFANTE Y COMPAÑÍA LIMITADA

--	--	--	--	--

Contrato N°

167

Buin 01 SET. 2011

BJS/mjp

Distribución:

- Prestador
- SECMU
- DIDECO
- Control
- Archivo Jurídica